

C.A.B.A., 16 de Noviembre 2021

A quien corresponda.

A partir del 11 de Agosto de 2021 entró en vigencia la obligatoriedad de cumplir con lo establecido por el *Reglamento de instalación de Infraestructura para servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (servicios TIC)* **APROBADO POR RESOL-2021-292-APN-SIP#JGM**, para las instalaciones en inmuebles.

Este Reglamento es de aplicación obligatoria en todo el territorio de la Nación Argentina, para cualquier edificación cuyos permisos de obra se presenten a partir del dictado de este reglamento y abarca a edificios de viviendas colectivas, oficinas comerciales, de educación, hospitalarios, hoteles y a conjuntos edilicios como ser: barrios privados, complejos habitacionales, campus educacionales y parques industriales, de acceso público o privado.

Toda empresa constructora, arquitecto, ingeniero civil o desarrollador antes de solicitar el permiso de obra correspondiente deberá gestionar con un instalador matriculado la aprobación del proyecto respectivo para la instalación de la infraestructura para servicios TIC, de acuerdo al procedimiento estipulado.

Este reglamento puede consultarse en el Boletín Oficial de la República Argentina <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/248093/20210813>

o en el portal del COPITEC en su link:

<https://www.copitec.org.ar/blog/2021/08/13/singular-noticia-para-los-matriculados-en-general-e-instaladores-en-telecomunicaciones-en-particular/>



Ing. TULLIO R. BRUSCO
Secretario



Ing. MIGUEL ANGEL PESADO
Presidente